

ACTA NÚM. 3/99 FECHA: 29.04.99

SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES

D. INOCENTE SÁNCHEZ CIUDAD
D. MIGUEL MORALES MOLINA
D. JULIÁN PARDO MOLINA
D. FRUCTUOSO VILLANUEVA PARDO
D. JESÚS MOLINA GONZÁLEZ
D. SANTIAGO CIUDAD RUEDAS
D. SANTIAGO REAL MOLINA
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
D. ROMAN ZAPATA BRAVO
D. MIGUEL ÁNGEL ROLDÁN FERNÁNDEZ

En Aldea del Rey, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo las once horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. RAMÓN ZAMORA MORALES

Asiste el Secretario de la Corporación D. JAVIER RODRÍGUEZ DE LA RUBIA Y SÁNCHEZ DE MOLINA.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las once horas y quince minutos, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIONA ANTERIOR.

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones nº 1/99 y 2/99 de fechas 26 de febrero y 22 de marzo respectivamente, las cuales han sido aprobadas por *UNANIMIDAD*.

2º.- RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos dictados desde la última sesión celebrada y que son los siguientes:

Decreto nº 6/99 de fecha 17 de marzo sobre licencia de actividades clasificadas
Decreto nº 7/99 de fecha 17 de marzo sobre licencias de actividades clasificadas.
Decreto nº 8/99 de fecha 31 de marzo sobre licencia urbanística.

3º.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1.998.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 febrero de 1.999 fue aprobada la liquidación del Presupuesto para el ejercicio de 1.998, dando cuenta al Pleno de la Corporación con el siguiente resultado:

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO

DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES	16.374.089
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS	10.999.908
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	124.228
SALDOS DUDOSO COBRO P. CORRIENTE	-818.704
SALDOS DUDOSO COBRO P. CERRADOS	-2.199.981
TOTAL DEUDORES	24.479.540

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO

DE PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES	17.607.359
DE PRESUPUESTO DE GASTOS CERRADOS	1.615.872
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	20.756.006
TOTAL ACREEDORES	- 39.979.237

C) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA **21.136.877**

REMANENTE DE TESORERIA A-B+C ----- **5.637.180**

4º.- PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL DE 1.999.

Se da cuenta de la aprobación del Plan de Empleo de la Excma. Diputación Provincial por acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo del presente año, de las normas que regulan el citado Plan de Empleo, así como de la asignación de una subvención en este concepto de 2.551.416 pesetas.

Por el Portavoz del G.M.P. se da cuenta de la propuesta de este Grupo consistente en el arreglo de la Calle Ciudad-Real.

Por el Portavoz del G.M.S. se da cuenta de la propuesta de este Grupo consistente en acometer los servicios mínimos obligatorios y así la realización de las obras de desagüe camino del Yezgo y carretera de Puertollano hasta lo que es zona urbana.

Sometidas a votación ambas propuestas, por mayoría absoluta de los Concejales del G.M.P.; la Corporación acuerda:

Primero.- Solicitar la inclusión de este Municipio en el Plan de Empleo Provincial con la obra denominada "Arreglo Calle Ciudad-Real".

Segundo.- Aprobar la memoria de las citadas obras redactada por los servicios técnicos de la Excma. Diputación Provincial.

5º.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de abril de 1.999 cuyo acuerdo literalmente dice:

“Cumplido el trámite de exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales

Del I.A.E. y de I.V.T.M., publicado en el B.O.P. nº 32 de fecha 15 de marzo de 1.999, tras la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de febrero del presente año y no habiéndose presentado reclamación alguna, se propone la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y su publicación integra en el B.O.P.

Por el Concejal D. Santiago Real Molina, se ratifica en lo expuesto por el portavoz de su grupo Municipal D. Santiago Ciudad Ruedas, en el sentido de conceder su aprobación a las modificaciones sobre el I.A.E. y su voto negativo a las modificaciones en cuanto al I.V.T.M.

Sometido a votación, es aprobado por mayoría de votos el dictamen favorable en relación con la modificación de las citadas Ordenanzas fiscales, así como se someta a la aprobación por parte del Pleno de la Corporación”.

Procede por lo tanto la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, ratificándose ambos grupos en los expuesto tanto en el Pleno de aprobación Provisional como en el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y que queda reflejado en párrafo anterior.

De lo expuesto quedan aprobadas las modificaciones al I.A.E. y al I.V.T.M. por mayoría absoluta que se transcriben a continuación.

MODIFICACIONES AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

1.- No estarán sujetos al impuesto los remolques y semiremolques arrastrados por vehículos cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

2.- Se modifican y se amplían los supuestos de exención contemplados en el art. 94.1 d), al que se le da nueva redacción, de forma que ahora dicho apartado recoge tres supuestos de exención:

a) Los coches de minusválidos y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, que PERTENEZCAN a personas minusválidas o discapacitadas físicamente con un grado inferior al 65 por ciento, siempre que su potencia sea inferior a 14 caballos fiscales.

b) Los coches de minusválidos y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, que PERTENEZCAN a personas minusválidas o discapacitadas con un grado igual o superior al 65 por ciento siempre que su potencia sea inferior a 17 C.F.

c) Se amplía el supuesto del párrafo segundo del apartado d) hasta los vehículos con potencia inferior a 17 C.F.

3.- Se modifica el art. 96 de la Ley 3011.988, relativa a las tarifas, en los supuestos que a continuación se indican.-

a) Turismos.-

1.- Turismos de menos de 8 C.F.	2.100
2.- Turismos de 8 hasta 11,99 C.F.....	5.670
3.- Turismos de 12 hasta 15,99 C.F.....	11.970
4.- Turismos de 16 hasta 19,99 C.F.	14.910
5.- Turismos de 20 en adelante C.F	18.635

b) Camiones.-

Camiones de 1.000 a 2.999 Kg.
Camiones de más de 2.999 a 9.999 Kg.

4.- Bonificación del 100% para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años en los términos que marca la Ley.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SECCIÓN 1.- COEFICIENTE E ÍNDICES MUNICIPALES

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 3911.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio, quedan fijadas en los términos que se establecen en los artículos 211 y 30 de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

Artículo 3.- Para las actividades, que se ejerzan dentro del término municipal no se establecerá la aplicación del índice de situación, por lo que las cuotas resultantes de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 21 no se verán incrementadas.

SECCIÓN II.- BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4.- En base a lo dispuesto en la nota común 2ª a la sección 1ª de las Tarifas del Impuestos sobre Actividades Económicas, en los artículos siguientes se establece el régimen y condiciones de beneficios fiscales aplicables a la cuota municipal por el inicio de actividades empresariales.

Artículo 5.- Los sujetos pasivos, que inicien actividades empresariales, gozarán de las siguientes bonificaciones sobre la cuota municipal:

Ámbito temporal	Porcentaje
1er. año	50 %
2º año	40 %
3º año	30 %
4º año	20 %
5º año	10 %

Artículo 6.- Los beneficios fiscales previstos en el artículo 50 serán aplicables a aquellos sujetos pasivos que inicien nuevas actividades encuadradas en la Sección 1ª, siempre que no hubieran figurado dadas de alta en las mismas con anterioridad, o que se hayan ejercido las mismas bajo otra titularidad, se entenderá que las actividades económicas han sido ejercidas con anterioridad bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de cesión, fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Quedarán asimismo excluidas de dicho beneficio fiscal aquellas actividades auxiliares, complementarias, o que se ejerzan en el mismo local de la actividad principal, aunque para el ejercicio de las mismas se requiera la presentación de la correspondiente alta en la actividad.

Artículo 7.- El beneficio fiscal por inicio de actividad tendrá carácter rogado, y deberá solicitarse en el momento de la presentación de la declaración de alta ante el órgano gestor. No obstante lo expuesto, dicho beneficio podrá solicitarse con posterioridad a la presentación de la declaración de alta, si bien en estos supuestos se concederá la bonificación, cuando proceda, respecto de los ejercicios no devengados, no procediendo la aplicación de la bonificación respecto de los años ya devengados.

Artículo 8.- Corresponderá al órgano o departamento de gestión tributaria de la Excm. Diputación, en uso de las facultades delegadas por este Ayuntamiento y por la Administración del Estado, el trámite y resolución de las solicitudes y recursos que se planteen, de acuerdo con los criterios que en cada momento se determinen por dicho órgano o departamento.

Disposición Final.- La presente Ordenanza aprobada y definitivamente publicada en el B.O.P. entrará en vigor el día 1 de enero de 1.999, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la Disposición transitoria Décima de la Ley 50/1.998 (B.O.E. del 31/12/1998), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por este Ayuntamiento.

6º.- EXPEDIENTE INVESTIGACION DE CAMINOS.

En relación con el expediente de investigación de caminos y presentadas alegaciones por D. Enrique Quiralte Crespo en representación de la Entidad Mercantil Inversiones Jumarama S.A. y por D. Federico Lucini Serra, por Secretaría se emite informe en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 1.992 se inicia expediente de investigación de caminos del término Municipal de Aldea del Rey.

II.- Se publica en el B.O.P. nº 37 de fecha 25 de abril de 1.992 la iniciación del citado expediente.

III.- El Pleno del Ayuntamiento acuerda, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1.993, abrir un período de prueba por plazo de un mes, que es publicado en el B.O.P. nº 138 de fecha 19 de noviembre de 1.993.

IV.- Paralizado el expediente por defecto de notificación personal, se abre un nuevo plazo de exposición pública por plazo de un mes con notificación individualizada a los

interesados y publicada en el B.O.P. nº 122 de fecha 11 de octubre de 1.995.

V.- Evaluadas las alegaciones presentadas por las diversas Comisiones de Agricultura de fecha 18 de enero de 1.996, 4 de junio de 1.996 y 19 de julio de 1.996, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1.996 adopta acuerdo ratificando las conclusiones de las diversas Comisión. Según informe de la Sra. Secretaria de fecha 20 de enero de 1.997 el acuerdo Plenario “declara las conclusiones provisionales del período de prueba reabierto el día 11 de octubre de 1.995”.

VI.- Con fecha 15 de marzo de 1.999 se da traslado del acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 1.996 a los interesados personados en el expediente por plazo de días de acuerdo con lo establecido en el informe de la Sra. Secretaria de fecha 20 de enero de 1.997.

En consecuencia se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene esencialmente fijada en los artículos 46 a 55 del Reglamento de Bienes de las corporaciones Locales y en la Ley 30/1.992 de RJPAC modificada por Ley 4/1.999

SEGUNDO.- La facultad de investigación de las Corporaciones Locales aparece ante una situación de presunción de propiedad de bienes y derechos, “ siempre que esta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos” (art. 45 RB).

La utilización de esta facultad presupone una situación de indeterminación, en cuanto a la titularidad, esto es la propiedad de bienes y derechos, que debería entenderse, han de ser de propios o patrimoniales y no demaniales, pues aunque en el RB no lo especifica, siguiendo por analogía, la legislación Estatal, el Reglamento de Patrimonio del Estado en su artículo 9 se refiere expresamente a bienes y derechos que se presuman patrimoniales, de igual manera la Ley Foral 6/1.990 de Navarra se refiere a los bienes patrimoniales.

De lo expuesto se deduce que el procedimiento, siendo los caminos bienes de dominio público, no sería el más acertado, sin que esto suponga conculcación de las normas administrativas.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del procedimiento y de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y ss del RB de las Corporaciones Locales los trámites serían los siguientes:

1º.- Iniciación.- Por denuncia de los particulares o de oficio por la propia administración, como ha sucedido en este caso (Por acuerdo de Peno de fecha 27 de febrero de 1.992)

2º.- Información pública.- El acuerdo de iniciación del expediente debe publicarse en el B.O.P. y dar audiencia a los interesados en el expediente que resulten conocidos e identificables, que habrán de ser notificados personalmente. (art. 50 RB), este trámite omitido en el primer período fue subsanado abriendo un segundo período de información en fecha 11 de octubre de 1.995.

3º.- Período de prueba.- Una vez presentadas las alegaciones por los interesados de acuerdo con lo establecido en el art. 50 del RB, se practicaran las pruebas. El RB no detalla la

forma de practicar los medios de prueba indicados, por lo que en el expediente de referencia se practican a través de las diversas Comisiones de agricultura por medio de la declaración de testigos (guardas rurales).

4º.- Valoración de las pruebas.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del RB, efectuadas las pruebas se valorarán. El RB no determina quien ha de evaluar las pruebas, en este caso, según informe de la Sra. Secretaria de la Corporación en esa fecha (informe de fecha 20 de enero de 1.998) la valoración se ha realizado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 1.996.

5º.- Audiencia a los afectados.- Instruido el expediente, una vez valorada la prueba, se procederá al trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días a las personas a quien afecte la investigación. Este trámite se realiza con fecha 15 de marzo de 1.999

6º.- Resolución.- La resolución del expediente es un acto administrativo que corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe del secretario de la Corporación, correspondiendo a la jurisdicción ordinaria las cuestiones de naturaleza civil que se susciten del referido acuerdo, pudiendo los afectados impugnar en la vía Contenciosa el procedimiento y los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Presentadas alegaciones por los interesados instando la nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 1.996 por prescindir total y absolutamente del procedimiento.

QUINTO.- La apariencia del acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 1.996 es de Resolución y parece que tal acuerdo se adopta como ratificación de los dictámenes de las diversas Comisiones de Agricultura las cuales, parece lógico que fueran las encargadas de evaluar las pruebas presentadas. Por lo que la omisión del trámite de audiencia al interesado con anterioridad a la Resolución, podría estar encuadrado en los actos nulos recogidos en el art. 62.1e) de la Ley 30/1.992.

En consecuencia procedería la anulación del acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 1.996 y cuya tramitación sería:

- 1º.- Acuerdo Plenario iniciando el procedimiento
- 2º.- Solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha
- 3º.- Audiencia a los interesados
- 4º.- Acuerdo de Pleno acordando la nulidad.
- 5º.- Notificación a los interesados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Tras diversas intervenciones de los distintos Grupos, aclaraciones y observaciones, la Corporación por Unanimidad acuerda la iniciación del procedimiento de nulidad del acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1.996, así como solicitar del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha emita dictamen sobre nulidad.

7º.- ASUNTOS URGENTES.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.4 del R.O.F. somete a la consideración del Pleno la declaración de urgencia para adoptar acuerdo en relación con la obra "EQUIPO DE PRESION PARA AGUA POTABLE", una vez declarada la urgencia por Unanimidad y tras diversas intervenciones y aclaraciones en relación con la citada obra, la Corporación por Unanimidad acuerda:

En relación con el proyecto elaborado por la Excm. Diputación Provincial de las obras de equipo de presión para agua potable en Aldea del Rey, por importe de 2.987.399 pesetas la Corporación acuerda:

Primero.- La no-exigibilidad de la licencia urbanística de obras y del impuesto correspondiente por tratarse de una inversión de interés Municipal, cuyo beneficiario directo es el propio Ayuntamiento.

Segundo.- Que los terrenos que serán necesario ocupar para ejecución de las obras se encuentran disponibles de manera plena, real y efectiva.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez, para efectuar las siguientes preguntas:

1ª.- En relación con las solicitudes de arreglo de caminos(Las Mesas y Cuartel), pregunta realizada al Concejal Sr. Villanueva Pardo y que en el Pleno anterior dicho Concejal desconocía, se pregunta si la Comisión de Gobierno ha informado a dicho Concejal de las solicitudes referidas.

Contesta el Sr. Villanueva Pardo que está enterado de las solicitudes y que se tendrán en cuenta.

2ª.- En relación con el Plan Social de Empleo ¿ Porqué no se han solicitado todo mujeres, ya que los gastos de Seguridad Social de las mujeres es subvencionada y sin embargo la de los hombres no? así mismo pregunta por qué no se ha solicitado 4 trabajadores más pues la asignación para este Municipio asciende a 5.400.000 pesetas.

Contesta el Concejal Sr. Morales Molina diciendo que el Ayuntamiento no tiene, ni ha tenido conocimiento de tal asignación y que si el Sr. González Rodríguez puede acceder a esa información que lo comunique al Ayuntamiento, puesto que ni el INEM, ni la Junta de Comunidades ha comunicado a este Ayuntamiento tal asignación de fondos. En relación con la primera parte de la pregunta se han contratado cuatro hombre y cuatro mujeres por considerar que es la mejor proporción de acuerdo con las características de la obra.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Santiago Real Molina, para efectuar las siguientes preguntas:

1ª.- Desea saber en que situación se encuentra el compromiso firmado por el Ayuntamiento y la empresa Jamones Aldea del Rey en cuanto a la canalización del Arroyo.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que tanto los particulares con la empresa citada han pagado las obras actualmente realizadas y que la empresa adjudicataria de las obras ha cobrado

por lo realizado y en tanto no finalice las obras no se le liquidará. El Ayuntamiento por su parte le ha concedido un plazo improrrogable para finalizarlas rescindiendo el contrato sino lo cumple.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Román Zapata Bravo, para efectuar las siguientes preguntas:

1º.- ¿ Porque no se abren las puertas del camino del Valle?

Contesta el Concejal Sr. Morales Molina remitiéndose al expediente de investigación de caminos y a lo allí debatido.

2ª.- ¿En que situación se encuentra la solicitud de D. Emilio Alañón sobre permuta de terrenos?

Contesta el Sr. Alcalde, que dicha solicitud quedó en suspenso debido a diversos impedimentos jurídicos que la hacían inviable.

Solicita la palabra el Concejal del G.M.S. D. Santiago Ciudad Ruedas, para efectuar las siguientes preguntas:

1ª.- ¿ Para cuando se van a presentar a aprobación provisional las Normas Subsidiarias? pregunta que se ha efectuado reiteradamente en este foro.

Contesta el Concejal del G.M.P. D. Inocente Sánchez Ciudad diciendo que próximamente y que probablemente en el próximo Pleno ordinario.

En este sentido el Sr. Ciudad Ruedas ruega al Equipo de Gobierno que adopte las medidas necesarias para acelerar el proceso de aprobación de las Normas Subsidiarias.

2ª.- Ruega al Equipo de Gobierno que adopte las medidas necesarias para que el edificio donde se ubicaba la antigua biblioteca y que es propiedad del colegio público, revierta el uso para el mismo, pues realmente el colegio necesita esas aulas.

En este sentido interviene el Sr. Alcalde para informar que se han iniciado los tramites necesarios, y que en estos momentos se están realizando algunas reparaciones para entregarlo en perfectas condiciones.

3ª.- Desea preguntar al secretario de quien es la facultad de contratar a personas para efectuar determinados servicios o trabajos de corta duración.

Contesta el Sr. Secretario que la competencia para contratar de acuerdo con los límites establecidos en la Ley, es del Sr. Alcalde y por supuesto previo cumplimiento de los requisitos legales establecido en la legislación laboral.

Pregunta el Sr. Ciudad Ruedas si en este Ayuntamiento, para la realización de trabajos esporádicos y de corta duración se contrata a personas físicas sin más trámite que la orden del Sr. Alcalde.

Contesta el Sr. Alcalde que efectivamente se realizan contrataciones para trabajos

